Remitente: Sede: O. E. URABA APARTADÓ

Depen: GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA

Destinatario ELISABETH OVIEDO ROA

COMUNICACIÓN MEDIANTE PUBLICACION

14834199 APARTADO, 4/11/2022

Señor(a), ELISABETH OVIEDO ROA

Representante legal y/o quien haga sus veces LA TIERRA PROMETIDA Bogotá, D.C.

ASUNTO: Comunicación auto que resuelve sobre la práctica de pruebas solicitadas

Radicación: 11EE2020700504500000984

Querellante: ELIZABETH DEL VALLE SERRANO MARTINEZ

Querellado: ELISABETH OVIEDO ROA

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante Auto No. 000610 del 01/11/2022, suscrito por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se resolvió sobre la práctica de y/o diligencias solicitadas de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 1610 de 2013, practicar de las siguientes pruebas:

Documentales:

Al reclamado ELISABETH OVIEDO ROA propietaria del establecimiento LA TIERRA PROMETIDA la siguiente información:

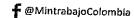
- Copia del contrato suscrito con la señora ELIZABETH DEL VALLE SERRANO MARTINEZ, identificada con la cedula número 18081523.
- Comprobante de pago de las prestaciones sociales canceladas a la trabajadora ELIZABETH DEL VALLE SERRANO MARTINEZ, identificada con la cedula número 18081523.

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfono PBX

Atención Presencial Con cita previa en cada Dirección Carrera 101 No. 96-48 2do Piso Apartadó - Antioquia Inspección Municipal del

Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120







de evidencia digital de Mintrabajo. Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio



En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia integra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (1 folio),

Atentamente,

(*FIRMA*) CILIA BELLATIMEDRANO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfono PBX (601) 3779999

Atención Presencial Con cita previa en cada Dirección Carrera 101 No. 96-48 2do Piso Apartadó - Antioquia Tospección Municipal del

Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol

♠ @MintrabajoColombía

@MintrabajoCol



ID-14834199

MINISTERIO DEL TRABAJO

OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Radicación: 11EE2020700504500000984 Querellante: MINISTERIO DEL TRABAJO

Quereliado: ELISABETH OVIEDO ROA-LA TIERRA PROMETIDA

AUTO DE PRUEBAS No. 000610

Apartado, (01 DE NOVIEMBRE DE 2022)

EL INSPECTOR DE TRABAJAO Y SEGURIDAD DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DE LA OFICINA ESPECIAL DE URABA- APARTADO.

En ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y considerando,

I. HECHOS

Mediante auto número 421 del 3 de agosto del 2022, el despacho decidió iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la señora ELISABETH OVIEDO ROA propietaria del establecimiento LA TIERRA PROMETIDA, por presunto incumplimiento de normas laborales y de la seguridad social.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La solicitud de pruebas es un acto que se encuentra directamente relacionado con los presupuestos de conducencia, utilidad y pertinencia. La conducencia se refiere a la aptitud legal o jurídica de la prueba, para llevar al convencimiento sobre el hecho analizado; esta exigencia apunta a hacer efectivo el principio de la economía, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe no prestarán servicio alguno. Bajo esta óptica, no se vulnera el derecho al debido proceso, defensa y contradicción, cuando se niega el decreto y práctica de alguna, toda vez que es del resorte del funcionario valorar cuáles de las solicitadas lo llevan a la verdad, evitando aquellas repetitivas o superfluas.

En el caso concreto, el Despacho considera necesario practicar todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión.

En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 1610 de 2013, practicar de las siguientes pruebas:

Documentales:

Al reclamado ELISABETH OVIEDO ROA propietaria del establecimiento LA TIERRA PROMETIDA la siguiente información:

- Copia del contrato suscrito con la señora ELIZABETH DEL VALLE SERRANO MARTINEZ, identificada con la cedula número 18081523.
- ✓ Comprobante de pago de las prestaciones sociales canceladas a la trabajadora ELIZABETH DEL VALLE SERRANO MARTINEZ, identificada con la cedula número 18081523.

ARTÍCULO SEGUNDO: Practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE esta decisión a las partes jurídicamente interesadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ Inspector de Trabajo y Seguridad Social